

de las aguas que se encuentran en el terreno es-  
tado por el interinidad y tambien de las tierras  
legueneras; abriendo por via de acuerdo en  
cada uno de los que se refieren las licencias  
que no lleve consigo la enagenacion del uso  
de propiedad, la cantidad de tercios de un  
quinando del mismo modo respecto de las tierras  
solitadas para su cultivo y para que estas son  
las facultades que tambien se requieren y  
se enagenacion. Y entendido que informo y  
esta ofensa de acuerdo. Se conforma con su con-  
tendencia, teniendo por su provision

24  
Ma

En virtud de lo acordado por este oficio en dos de  
septiembre del año 1771 a la solicitud de don Juan  
don Juan de la Cruz, que se lea en tenencia en la villa que reside el  
Barbancal y de su cargo de los granaderos, se  
dio el oficio que en veinte de Abril ult. wa  
en la comision de liquidacion, expresando que la  
referida comision se lea y se pague a tercios de  
que informo al Abate pedáneo, lo cual puede  
quedar en consignado p.º en el oficio de don Juan de la Cruz  
de tenencia de la comision de este oficio de  
en tenencia con respecto a lo prevenido en la R.  
de este oficio. Y entendido por este oficio  
de acuerdo. Se conforma con lo expuesto por  
oficio de comision

